

la declaración de monumento a favor del Anfiteatro romano, por Decreto de 15 de marzo de 1978 y el Convento de la Orden Dominicana, constituido por la Iglesia de Santa Ana, por Decreto de 15 de diciembre de 1978, y el Convento de la Santísima Trinidad de Religiosas Recoletas, por Decreto de 30 de mayo de 1983.

A partir de 1985 se producen dos iniciativas importantes de orden patrimonial. En primer lugar la aprobación por parte del Ayuntamiento de unas Normas Subsidiarias del Planeamiento, que incluía un catálogo de edificios a proteger y una determinaciones sobre la obligación de realizar sondeos arqueológicos en diversas zonas de la ciudad. El resultado fue una mayor atención a las licencias urbanísticas, constituyendo la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Sevilla, en colaboración con el Ayuntamiento de Carmona, una Ponencia Técnica para informar todos los proyectos de obras en el Conjunto Histórico. Junto a esta iniciativa, se canalizó a través del Plan de Empleo Comunitario, después Plan de Empleo Rural, una serie de fondos para el coste de las intervenciones arqueológicas, que por cumplimiento de la normativa de protección cautelar, ordenaba realizar la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, oída la Comisión Provincial del Patrimonio. El resultado fue la consolidación de un equipo de arqueología urbana que desde 1985 hasta la fecha ha venido realizando un gran número de intervenciones, que han propiciado un avance considerable en el conocimiento de la historia de la ciudad, como se ha puesto de manifiesto, en diversas publicaciones, entre las que destacan el Anuario Arqueológico de Andalucía, y las actas del II Congreso de Historia de Carmona. Esta labor investigadora, en la que no ha estado ausente la Universidad de Sevilla, que tiene suscrito un convenio con el Ayuntamiento, ha servido de base para la redacción de la Carta Arqueológica de Carmona, verdadero instrumento de prevención y protección, que en su día se incorporará al planeamiento urbanístico y para la creación del Servicio de Arqueología Municipal, responsable de las intervenciones y de la puesta en marcha del Museo de Carmona, que ha sido el colofón a toda una actividad de difusión del patrimonio de la ciudad, que ya había contado con nueve exposiciones entre los años 1987 a 1994.

Estas actuaciones encaminadas a la investigación y difusión del patrimonio no han sido, sin embargo, acompañadas de una política racional de protección. Desde la entrada en vigor de la Ley

1/1991, de 3 de julio del Patrimonio Histórico de Andalucía, que junto con la estatal de 1985, preveía para los conjuntos históricos la redacción de planes especiales, no ha sido posible redactar para Carmona un Plan Especial de Protección que analizara y valorase, desde un punto de vista territorial, los distintos recursos patrimoniales. Son loables los esfuerzos realizados por el Ayuntamiento, que ha impulsado programas de turismo cultural, como la Ruta Bética Romana; ha sostenido el Servicio de Arqueología Municipal o creado el Museo de Carmona, pero por el contrario no ha logrado dotar a Carmona de ese importante instrumento de planificación. Por su parte la Junta de Andalucía ha continuado impulsando un sistema de protección, que responde a una concepción fragmentaria del patrimonio, que a la larga incide negativamente en la eficacia de la gestión y en la tutela de esos mismos recursos patrimoniales, que pretende proteger. De este modo se ha limitado a impulsar aquellos recursos que directamente gestiona, con la creación del Conjunto Arqueológico de Carmona, en 1992, sin que el mismo haya servido para impulsar una actuación emblemática y modélica de gestión de áreas patrimoniales, muy al contrario, se ha mantenido una pugna con el municipio, que ha solicitado participar, sin conseguirlo, en la gestión del conjunto, en clara contradicción con los principios de cooperación en la tutela, que se impulsan desde el II Plan General de Bienes Culturales. En cuanto a la protección, la Junta apoyó la redacción de la Carta Arqueológica, y tiene suscrito un convenio con el Ayuntamiento, pero ello no ha servido, hasta ahora, para impulsar el Plan Especial. Téngase en cuenta que desde 1984, la Junta sólo ha declarado como Monumento el Convento de Santa Clara, Decreto de 17 de febrero de 1998, a lo que hay que unir la iniciativa de declarar Zona Arqueológica la Necrópolis y el Anfiteatro, expediente que fue incoado por Resolución de 23 de marzo de 2001, y que en estos momentos se haya pendiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Sería de desear, que en un futuro muy próximo, Carmona contase con un Plan Especial de Protección y una Carta Arqueológica Municipal a él incorporada. En el campo de la protección se hace cada vez más necesario evitar la fragmentación, racionalizando el ámbito de actuación, que no debe ser otro que el territorio, como marco espacial de actuación y la ocupación diacrónica del mismo. Carmona cuenta con una importante investigación que permite un conocimiento diacrónico de su historia y por ello debe dotarse de una figura de protección que dé respuesta homogénea a todos los recursos patrimoniales

que alberga su Conjunto Histórico. Esa figura debe ser el Plan Especial. Hasta que ello llegue, parece lógico que la Junta proceda a establecer una delimitación de los dos monumentos que, siendo de su propiedad, gestiona a través de la institución del Conjunto Arqueológico, y además también parece más razonable que los mismos pasen a tener la categoría de Zona Arqueológica, más acorde con su propia naturaleza patrimonial.

#### **LA NECRÓPOLIS Y EL ANFITEATRO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.**

La necrópolis está situada en el sector occidental de la periferia de la ciudad, a un kilómetro aproximadamente de la Puerta de Sevilla, en terrenos que cruzaba la vía romana que llevaba a Híspalis. Actualmente comprende las áreas conocidas como Campo de los Olivos y Campo de las Canteras, pero se extendía mucho más allá de sus límites. Hay numerosas noticias sobre tumbas aparecidas en los terrenos vecinos, que volvieron a ser enterradas o desaparecieron expoliadas, y parece que se extendían hasta los alcores de Brenes. Está considerada por la comunidad científica como uno de los conjuntos funerarios romanos de mayor extensión y mejor conservado, con un gran interés para el conocimiento de las costumbres funerarias y de la vida cotidiana de la Hispania prerromana y romana.

Se trata de un conjunto funerario que en determinados elementos reviste carácter monumental y presenta ajuares espectaculares, que permiten vislumbrar reminiscencias culturales anteriores a la romanización y unos modos de enterramiento complejos y variados, que le confieren la categoría de singulares en el panorama de la arqueología funeraria de la península ibérica. Estas calificaciones están avaladas por la singularidad de sus características: paisaje de fuerte personalidad situado extramuros del casco histórico de la ciudad, y gran extensión y profusión de sepulturas incluidas dentro de la Zona Arqueológica protegida, tanto las hoy conservadas, como las que potencialmente puedan ser descubiertas en el futuro. Este último rasgo le confiere un valor añadido, en cuanto que no se trata de un yacimiento arqueológico excavado y agotado en sí mismo, sino que puede ser objeto, en el futuro, de investigaciones que contribuyan a una mejor puesta en valor de sus resultados, así como a un rendimiento y amortización de carácter científico de indudable valor histórico.

En ella está presente el mausoleo colectivo de carácter fami-

liar, formado por una cámara subterránea a la que se accede por un pozo con escalones. La cámara suele ser cuadrangular, con un banco corrido en la parte inferior, donde se colocaban las ofrendas y sobre el que se abrían los nichos. En algunas aún es visible la huella de las puertas que las cerraban, otras lo hacían por medio de una losa. Suelen tener un conducto al exterior y a veces auténticos óculos. Dentro del recinto existen dos tumbas, la del Elefante y la de Servilia, que destacan por su monumentalidad.

Por su parte, el anfiteatro está excavado en el alcor, aprovechando la pendiente natural del terreno, por donde, al parecer, discurría un arroyo. En la arena han quedado una serie de huellas, posiblemente de postes de madera, que según unos autores serviría como soporte de una cubierta de velas, o bien, pudieran ser los puntos de referencia para trazar la propia elipse de la arena, cuyo eje mayor mide 55 metros y el menor 39. La entrada se sitúa en el extremo oriental, siguiendo una dirección este-oeste, está cortada en la roca en forma de rampa de 57 metros. El lado sur es el mejor conservado.

El descubrimiento de la necrópolis de Carmona, como el de tantos yacimientos, fue casual. La reconstrucción de su historia reciente fue recogida por M. Bendala Galán, en su tesis sobre dicha área monumental, y que seguiremos en nuestra exposición. Fueron los trabajos de explanación del camino llamado del Quemadero, llevados a cabo por el Ayuntamiento en 1868, los que dieron lugar a la aparición de las primeras tumbas. Desde un principio, determinados personajes de Carmona habían mostrado interés por los hallazgos, entre los que destacan los hermanos Juan y Manuel Fernández López, carmonenses, y el británico Jorge Bonsor. Hay también otro personaje, Luis Reyes, sacado del anonimato por M. Bendala, quien desde 1868 se dedicó a excavar tumbas para vender sus ajuares a los coleccionistas de antigüedades, entre los que se encontraban los ya citados hermanos Fernández López, farmacéutico y médico respectivamente, y Sebastián Gómez Muñoz, párroco de Santa María. Con este grupo de aficionados entraría en contacto Francisco Mateos Gago, catedrático de Sevilla, y Antonio Ariza y Moreno Covacho. Luis Reyes continúa sus “*excavaciones*” y durante una serie de años se formaron importantes colecciones particulares. Esta era la situación cuando en 1879 viene a España Jorge Bonsor, cuya actividad científica iba a ser decisiva para la necrópolis y para la arqueología andaluza. En 1881 llega a Sevilla e instala su

residencia en Carmona; allí se casa y entra en contacto con el grupo mencionado. El resultado es la excavación sistemática de la necrópolis. Para ello, en 1881, Juan Fernández López y Bonsor adquirieron el Campo de las Canteras y el Campo de los Olivos. Entre 1881 y 1885 se exhumaron la mayoría de las tumbas de interés de la necrópolis: Tumba del Elefante, Triclinio del Olivo, Columbario-Triclinio, Tumbas de Postumio, Prepusa, de la Paloma, entre otras muchas. El 22 de mayo de 1885 se constituyó la Sociedad Arqueológica de Carmona, que tenía su sede en el Convento de Santa Clara. Su primer presidente fue Sebastián Gómez Muñiz, párroco, como ya vimos, de Santa María. Manuel Fernández López era vicepresidente y su hermano Juan, secretario perpetuo. La sociedad tenía por objeto el estudio de todo lo relacionado con la arqueología y la historia local de Carmona. Dos días después de su constitución, la necrópolis se habría a la visita y se inauguraba el museo en ella levantada. Con esta iniciativa, la necrópolis de Carmona se convertía en el primer monumento arqueológico abierto al público en España, casi al mismo tiempo en que se estaba recuperando el Anfiteatro de Itálica por Demetrio de los Ríos y sus sucesores.

De la importancia de esta experiencia, que en sólo tres años había conseguido la exhumación de una gran parte de la necrópolis, es la visita que el 2 de abril de 1887 giró el Presidente de la Real Academia de la Historia, Fidel Fita, al conjunto arqueológico. Los trabajos continuaron, descubriéndose en 1905 la Tumba de Servilia, el mismo año en que falleció Manuel Fernández López. El 30 de noviembre de 1927, Bonsor es nombrado hijo adoptivo de Carmona, y es a partir de este momento cuando comienzan las gestiones para declarar monumento a la necrópolis y donarla al Estado. El día 2 de julio de 1930 se confirmaba la decisión de declarar la necrópolis como Monumento, integrándose en el Tesoro Artístico Nacional, lo que se confirma en escrito firmado por Gómez Moreno, que le fue remitido a Bonsor. El 21 de julio del mismo año, el Estado aceptaba la donación de la necrópolis ofrecida por Jorge Bonsor Saint Martin y se comisionaba al profesor Diego Angulo Íñiguez, en su calidad de Inspector General del Tesoro Artístico, a ejercer la representación del Estado en el acto de escritura que se firmó el 28 de julio de 1930 en el castillo de Mairena del Alcor, domicilio de Bonsor, ante el notario Ignacio Jiménez Gil.

Los acontecimientos políticos que se sucedieron en España, con

el advenimiento de la II República, supusieron que la declaración de Monumento de la Necrópolis de Carmona apareciera recogida en el Decreto de 3 de junio de 1931, que la integraba en el Tesoro Artístico Nacional con la categoría de Monumento Histórico-Artístico. Dicha norma de tutela era lógica consecuencia del carácter de titularidad pública que había adquirido el Monumento tras la cesión realizada al Estado por Juan Fernández López y Jorge Bonsor.

Por Decreto 474/1962, de 1 de marzo, se actualizó la declaración. A partir de ese momento, el monumento atraviesa una fase de expansión con la renovación del Museo y la sistematización de las colecciones realizadas entre 1962-1963. Este proceso de reactivación se verá beneficiado por la donación a favor del Estado del Anfiteatro, que formalizaron los condes de Rodezno. Éste se declaró Monumento Histórico-Artístico y Arqueológico de carácter nacional en virtud del Real Decreto 729/1978, de 11 de marzo. Los referidos monumentos pasaron a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

#### **EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.**

El artículo 82 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dispone que *“con el fin de facilitar la administración y custodia de inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz o agrupaciones de los mismos, cuya relevancia o características así lo aconsejen, se establecen instituciones específicas bajo la denominación de Conjuntos Monumentales o Conjuntos Arqueológicos”*. Era ésta una figura de gestión que ya venía ensayándose con anterioridad a la propia Ley. De este modo, Itálica, ya era *“conjunto arqueológico”*, desde el año 1979, en que la Diputación Provincial de Sevilla firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura. Incluso la Junta de Andalucía, había creado por Decreto, antes de la entrada en vigor de la Ley 1/1991, los conjuntos de Itálica, Medina-Azahara y Baelo Claudia, entre los arqueológicos, y la Alcazaba de Almería y la Alhambra, éste último como organismo autónomo, entre los monumentales.

La figura de los conjuntos adquirió el carácter de institución del patrimonio con su reconocimiento en los artículos 82, ya cita-

do, y 83 y siguientes de la Ley 1/1991. Importante es también resaltar que la propia Ley permitía dotar de personalidad jurídica o no a aquellos que lo requiriesen, “*en función de las necesidades planteadas por sus características y finalidad*”. En este sentido, solamente la Alhambra, mereció, en orden a esas consideraciones, el status de organismo autónomo, dotado de un Patronato. Los demás han funcionado como unidades administrativas dependientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura. Recientemente el Conjunto Arqueológico de Medina-Azahara, ha sido convertido en “*servicio sin personalidad*”, que es una categoría administrativa intermedia entre unidad y organismo autónomo, que le confiere una importante autonomía.

La Consejería de Cultura crea el Conjunto Arqueológico de Carmona por Decreto 146/1992, de 4 de agosto, con el fin de dotar al yacimiento “*de una estructura administrativa que permita atender de un modo inmediato y eficaz los fines de protección, conservación, investigación y difusión de sus valores*”. El conjunto, pese a su denominación, que debería haber sido más precisa, se constituye sobre dos núcleos singulares: el conjunto de unidades de edificación específicamente funerarias y el correspondiente al Anfiteatro. Este último segregado del recinto funerario por la Avenida Jorge Bonsor. El Conjunto Arqueológico de Carmona tiene una extensión aproximada de unas 8 hectáreas.

Dicho decreto establecía en su artículo 1.2 la siguiente delimitación del conjunto:

- a) “*Sector de Necrópolis prerromana y romana. Corresponde al polígono catastral 54020. Al Norte limita con la Avenida Jorge Bonsor, de la ciudad de Carmona. Al Sur con la carretera Nacional IV Madrid-Cádiz. Al Oeste limita con polígono catastral 54020, parcelas 001, 05 y 03. Al Este linda con el polígono catastral 57033, parcelas catastrales 01,02, 03 y 04*”.
- b) “*Sector de Anfiteatro. Corresponde al polígono 58056, parcelas catastrales 19. Al Norte y al Sur con las calles Anfiteatro y Jorge Bonsor respectivamente. Al Oeste limita con el polígono catastral 56048 parcela catastral 12, y con el polígono 56050, parcelas catastrales 08, 09 y 10. Al Este limita con el polígono catastral 58056, parcelas catastrales 01, 13, 14, 15,*

16, 17 y 18”.

El Conjunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto fundacional, tiene las siguientes funciones:

- a) *“Custodia y administración del Conjunto Arqueológico”.*
- b) *“Garantizar la protección y conservación de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico, que estén dentro del recinto del Conjunto, así como promover su mejora”.*
- c) *“La propuesta y ejecución del Programa Anual de Actuaciones”.*
- d) *“La propuesta y ejecución de los planes de investigación, conservación, excavación, consolidación, restauración y mantenimiento del Conjunto, velando para que dichos planes se atengan a los criterios más actualizados en la materia y se desarrollen de acuerdo con los principios establecidos en las cartas y documentos internacionales de conservación y restauración, así como para que se conserven las condiciones ambientales y paisajísticas de la zona que comprende el Conjunto Arqueológico y su entorno”.*
- e) *“Proponer cuantas medidas cautelares sean necesarias para la conservación material paisajística y ambiental del Conjunto Arqueológico, así como para impedir usos que atenten contra su carácter arqueológico y contra la fragilidad de sus condiciones materiales”.*
- f) *“Posibilitar el acceso al Conjunto de visitantes, garantizando el correcto uso del mismo”.*
- g) *“Facilitar el estudio a los investigadores”.*
- h) *“Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del Conjunto Arqueológico de Carmona, de sus valores*

*estéticos e históricos, así como desarrollar programas de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigaciones(sic) afines, de acuerdo con el Plan Andaluz de Investigación”.*

Estas ambiciosas competencias que el Decreto de creación concedía a la institución no han tenido, desgraciadamente, una plasmación práctica. De hecho el Conjunto no ha podido contar con la dotación presupuestaria y de personal suficiente para el desarrollo de las mismas. En la actualidad sólo posee dos plazas de titulados superiores, uno de los cuales ocupa el puesto de Director. El resto, personal laboral sobre todo, corresponde a vigilantes y subalternos. En estos diez años desde su creación, el Conjunto no ha podido desarrollar un Plan Director y el Plan Anual de Actuaciones se ha reducido prácticamente a labores de limpieza y mantenimiento. Ni planes de investigación, ni excavaciones, ni tan siquiera inversiones de consideración en las tumbas monumentales, tan necesitadas de atención. Ni se ha dotado al Conjunto con un Centro de Interpretación, a pesar de estar proyectado, en sustitución del Museo que en su interior existía y que en la década de los setenta fue objeto de un robo que lo privó de parte de su colección.

En cuanto a las difusión, los únicos datos que se poseen son los del número de visitantes desde 1992 al año 1998, sin que posteriormente a esas fechas se cumplieran las estadísticas. La última cifra, correspondiente a 1998, fue de 46.529 visitas. En este sentido, la creación del Museo de Carmona, se ha convertido en un estímulo para la visita al Conjunto Arqueológico, pero no hay datos de los últimos años, que permitirían corroborar esa afirmación.

En lo referente a la participación y cooperación del Conjunto con instituciones científicas y la propia sociedad de Carmona, el Conjunto posee una Comisión Técnica, creada por el artículo 5 del Decreto, que actúa como órgano colegiado consultivo y que está integrada por ocho vocales designados por la Consejería de Cultura, por un periodo de tres años. A ella corresponde “*proponer cuántas medidas y sugerencias estime oportunas, para la conservación y mejora del Conjunto Arqueológico*” e “*informar los planes*” sectoriales del Conjunto. La composición de esa Comisión permite la participación en la misma de técnicos que pueden representar tanto a las instituciones científicas, Universidades, CSIC o al propio Ayuntamiento de Carmona, a quien podría solicitarsele

una terna. La realidad es bien distinta y el Ayuntamiento de Carmona continúa exigiendo mayor participación municipal en la gestión de la necrópolis, e incluso ha solicitado la cesión del área monumental al municipio.

En este sentido es interesante traer aquí las determinaciones que el II Plan General de Bienes Culturales, 1996-2000, instrumento de planificación de la Consejería de Cultura, preveía, en relación con los Conjuntos. Así en el apartado “VIII. Programas de las Instituciones del Patrimonio Histórico: Conjuntos Monumentales y Arqueológicos”, se diagnostica, que los tres principales problemas a los que se enfrentan los conjuntos son: “Insuficiente dotación presupuestaria”; “carencia de personal” y “falta de autonomía en la gestión de los recursos propios”. Frente a esas carencias los redactores del plan proponen, entre otras: “Posibilitar la autonomía de funcionamiento y plena capacidad de gestión de los conjuntos”; “dotación de plantillas orgánicas con el suficiente personal técnico cualificado” y “dotación de recursos económicos aceptable para el normal funcionamiento y la realización de programas sistemáticos de conservación”. Transcurridos más de dos años desde la formulación de estas recomendaciones en el Plan, que es un documento de obligado cumplimiento para la Consejería de Cultura, no se vislumbra ningún cambio importante en la estructura y en la gestión de los Conjuntos.

En cuanto a la cooperación y participación de los municipios en la gestión de áreas o zonas patrimoniales, también el Plan General establecía, en el apartado “IX. Instrumentos jurídicos”, una serie de “medidas necesarias”, entre las que destacamos la relativa a “Promover la constitución de órganos mixtos de gestión del Patrimonio Histórico en los que participe tanto la Consejería de Cultura como las Corporaciones Locales, los denominados consorcios interadministrativos, previstos expresamente en el artículo 102”, de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta disposición establece que en determinadas poblaciones o áreas que posean un importante Patrimonio Histórico, podrán constituirse órganos de gestión en los que participe, tanto la Consejería, como las Corporaciones Locales. Estos órganos interadministrativos pueden constituirse con arreglo a cualquiera de las modalidades previstas en la legislación local o urbanística, de acuerdo con las funciones que se les encomienden. Asimismo, el

referido artículo 102, en su apartado 3, dispone que a estos órganos mixtos podrán atribuírsele el ejercicio de funciones de las Corporaciones Locales y aquellas competencias de la Consejería de Cultura, susceptibles de delegación. La aplicación de estas medidas en el caso de Carmona, permitiría la creación de un órgano interadministrativo entre la Consejería y el Ayuntamiento, con la forma de consorcio, que gestionaría el Conjunto Arqueológico. En España se han producido algunas iniciativas en este sentido. La más importante de ellas es el Consorcio de la Ciudad Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, creado por la Junta de Extremadura, en colaboración con el Ayuntamiento de Mérida y otras instituciones, que constituye hoy por hoy la experiencia más lograda de coparticipación de varias administraciones públicas sobre una zona patrimonial. Por último, indicar lo contradictorio que resulta comparar la estructura participativa de las instituciones de medio ambiente, en especial los “*parques naturales*”, y la de los centros educativos con las instituciones del patrimonio histórico, conjuntos y museos. Las primeras se encuentran abiertas a su entorno social a través de los patronatos de los parques, cuya presidencia, además, normalmente son ocupadas por personas de prestigio y en las segundas, los Consejos Escolares de los centros educativos, son instrumentos de participación social. Por el contrario ya hemos visto la escasa apertura que, en este caso un conjunto, posee al tejido social de su entorno, lo que dificulta la colaboración de la sociedad civil en la tarea de protección y difusión del patrimonio.

#### **LA DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA NUEVA ZONA ARQUEOLÓGICA.**

El Decreto de creación del Conjunto Arqueológico de Carmona, establecía una delimitación, tanto del «*sector de la necrópolis*», como del «*sector del anfiteatro*», que prácticamente se limitaba a los terrenos propiedad, en ese momento, de la Junta de Andalucía, sin que se señalara un entorno de protección. La Necrópolis y el Anfiteatro se encuentran sometidos a la presión de un sector urbano de Carmona, en expansión, que tal vez una buena planificación urbanística hubiese evitado, ya que lo que hasta hace unos años eran huertos y baldíos, ahora son edificaciones integradas en el casco urbano consolidado. El resultado es que su entorno ha sufrido en los últimos años una degradación con consecuencias muy negativas no sólo para el propio recinto protegido, sino también para espacios y lugares tan emblemáticos como las Canteras romanas y el entorno del Anfiteatro. Al mismo tiempo la realiza-

ción de actividades extractivas de albero, han llevado a la pérdida, a pesar de los esfuerzos realizados por las distintas administraciones y de las investigaciones de urgencia acometidas, de la necrópolis prerromana y romana de Huerta Cabello, separada del núcleo principal por la antigua carretera Nacional IV. Todo ello supuso la pérdida de sus elementos estructurales, de indudable valor histórico, por cuanto constituía un referente espacial del entorno funerario que rodeaba a Carmona en la Antigüedad, con clara e inequívoca relación con la Necrópolis actualmente protegida, pese a todo, no se han producido operaciones urbanísticas lo suficientemente profundas, como para arrasar la rotundidad de la escenografía en la que se inscribe el yacimiento arqueológico.

Estas circunstancias han provocado la necesidad de promover la incoación de una nueva declaración y delimitación, con la categoría de Zona Arqueológica, ya que elementos importantes para la comprensión del conjunto funerario y Anfiteatro están hoy insuficientemente protegidos, con los consiguientes problemas que ello conlleva para su tutela efectiva, en relación con otras administraciones y los ciudadanos.

La propuesta<sup>1</sup> de declaración y delimitación respondía a la necesidad de concretar de forma definitiva los bienes objeto de protección así como el espacio que conforma su entorno. Al mismo tiempo se pretendía tutelar y propiciar la puesta en valor de las Canteras como unidad con significación histórica propia dentro del Conjunto Arqueológico de Carmona, y la protección de los valores históricos y paisajísticos del yacimiento, evitándose la degradación de su entorno y, consecuentemente, la pérdida de referencias que ayuden a la comprensión espacial del ámbito funerario que rodeaba a Carmona en la Antigüedad. Los valores intrínsecos de carácter histórico y paisajístico del Conjunto Arqueológico de Carmona se definían, en la propuesta, tanto interna como externamente; de ahí la importancia de su entorno. Asimismo, se incluye el borde nordeste de la necrópolis como delimitación del bien, ya que constituye una pieza fundamental, no solo paisajística sino también de reconocido valor histórico, al ser una de las canteras relacionadas con la actividad constructiva de la Necrópolis y el Anfiteatro. La nueva delimitación supera, por fin, la visión que del yacimiento, tiene el Decreto de creación del Conjunto, que confundía protección con propiedad pública, es decir, solamente formaba parte de la gestión del Conjunto la parte del

1. El equipo responsable del expediente está integrado por los funcionarios José Castiñeira, arqueólogo, y Raquel Crespo, historiadora del arte, ambos de la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla, y Javier Verdugo, arqueólogo, Jefe del Departamento de Seguimiento de Programas de la Dirección General de Bienes Culturales. La documentación técnica del expediente fue elaborada, en su fase de propuesta, por la entonces Directora del Conjunto, la arqueóloga, Marisol Gil de los Reyes.

yacimiento propiedad de la Junta de Andalucía, sin que se incluyeran en la delimitación terrenos privados. Ello fue además una consecuencia de las delimitaciones de los Decretos de 1931 y 1978, que declaraban Monumentos a la Necrópolis y al Anfiteatro, respectivamente, que curiosamente ambos se llevan a cabo tras las donaciones al Estado de la Necrópolis por Bonsor y del Anfiteatro por el Conde de Rodezno. La visión reduccionista del Decreto de creación del Conjunto es evidente, cuestión ésta que, sin embargo, no ocurrió en otros decretos de creación de Conjuntos, como en el caso de Itálica, donde el ámbito competencial del Conjunto se extiende allí a toda la Zona Arqueológica de Itálica, que comprende un ámbito espacial, que no coincide necesariamente con la parte del yacimiento propiedad de la Junta de Andalucía, sino que por el contrario también incluye aquella parte de la Zona Arqueológica que está bajo el casco urbano de Santiponce.

En resumen, la nueva delimitación de la Zona Arqueológica responde a tres cuestiones fundamentales. La primera de ellas, a la necesidad de proporcionar protección legal y favorecer la puesta en valor de las canteras romanas, como unidad con significación histórica propia, que se halla amenazada por la instalación, ya consolidada, de una gasolinera y un establecimiento de hostelería, junto a la amenaza de desarrollo urbanístico en el propio ámbito de la cantera.

La segunda cuestión es disponer unas pautas de protección del entorno inmediato del recinto, incluyéndolo dentro de la delimitación de la Zona Arqueológica. La última consideración, se refiere al control de aquellas afecciones específicamente vinculadas tanto a la puesta en valor de estructuras funerarias como de cualquier obra de infraestructura vinculada al sector del actual conjunto. En definitiva, todo aquello que pudiera hipotecar futuras operaciones de investigación, puesta en valor y dignificación de la Zona Arqueológica.

La incoación del expediente de declaración y delimitación fue aprobado por Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla, modificado

parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero. Posteriormente, y de acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un periodo de información pública en noviembre de 2001. Con fecha 6 de noviembre de 2001, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla emitió informe favorable sobre la declaración y delimitación propuestas. Como resultado del trámite de audiencia al Ayuntamiento de Carmona, éste propuso algunos cambios de la delimitación, que determinaron la apertura de un nuevo periodo de información pública en abril de 2002.

En estos momentos se ha terminado la instrucción del expediente y sólo falta que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía apruebe, mediante Decreto, la declaración y delimitación con la categoría de Zona Arqueológica del Bien de Interés Cultural, denominado Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona y su entorno, y se proceda a su inscripción definitiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

#### **A MODO DE CONCLUSIÓN.**

- 1.- En el campo de la protección del patrimonio es necesario racionalizar el ámbito de actuación que no debe ser otro que el territorio y la ocupación diacrónica del mismo, evitando la fragmentación y la concurrencia en un mismo espacio de diversas figuras de protección, sin un eje vertebrador.
- 2.- En el caso de Carmona, por sus características históricas y su consideración de Conjunto Histórico, se considera necesario articular la acción de la tutela a través de la figura de un Plan Especial de Protección, que analice y valore, desde un punto de vista espacial y territorial, los distintos recursos patrimoniales.
- 3.- El Plan Especial del Conjunto Histórico de Carmona deberá incluir una Carta Arqueológica Municipal, en la que partiendo de la consideración del territorio como un único yacimiento diacrónico, identifique y evalúe el patrimonio susceptible de ser investigado con metodología arqueológica, normalizando el tratamiento del patrimonio arqueológico en los procesos de transformación territoriales y urbanos, a la vez que proponga acciones para su protección, conservación, investigación y difusión.

4.- La Zona Arqueológica de la Necrópolis y el Anfiteatro romanos de Carmona debería integrarse en el ámbito espacial del Plan Especial de Protección y de la Carta Arqueológica Municipal, agregándose al resto del territorio, superando su concepción fosilizadora y excluyente, que le ha venido dada por una errónea interpretación de su condición de yacimiento de titularidad pública, no municipal, que ha confundido protección con propiedad y titularidad con exclusividad.

5.- El Conjunto Arqueológico de Carmona como institución del patrimonio que gestiona una parte de los recursos arqueológicos de la Ciudad, debe modificarse en su estructura, transformándose en un órgano mixto de gestión en el que participen tanto la Consejería de Cultura como el Ayuntamiento de Carmona, en el que se

t  
Plano de la delimitación del BIC, Zona Arqueológica de la Necrópolis y Anfiteatro romanos de Carmona.



